

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Oficio No. 204004000/UID-281/2014
Toluca de Lerdo, México
08 de diciembre de 2014

CIUDADANO

[REDACTED]

P R E S E N T E

En relación a la Solicitud de Información Pública número 00029/ST/IP/2014, de fecha tres de diciembre del año en curso, presentada por usted a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México denominado SAIMEX, me permito informarle con fundamento en los artículos 1 fracción II, 2 fracciones I, V, XI, XV y XVI, 4, 29 fracción II, 32, 33 y 35 fracción IV y IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el numeral cuarenta y dos de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00029/ST/IP/2014, presentada por el C. Omar González Nuncio, en fecha tres del presente, mediante la cual requiere *"Copia de todos los contratos vigentes de prestación de servicios que el sujeto obligado tenga celebrado con cualesquiera de las siguientes personas: (i) Rubén Díaz Treviño; (ii) Edna Ivonne Sánchez Garrido; (iii) Isaac Carmona García; (iv) Felipe Díaz Treviño; (v) Homero Mendieta Mendoza; (vi) Daniela Díaz Olvera; (vii) Vivian Mara Sánchez Garrido; (viii) María Guadalupe Torres Guzmán; y/o (ix) LAFS Consultores. Asimismo, en caso de que las personas señaladas en el párrafo anterior sean actualmente representantes legales, apoderados y/o mandatarios del sujeto obligado, solicitamos copia de los documentos en los que se haga constar el otorgamiento de la representación, poderes y/o mandatos correspondientes."* (sic), sin abundar en el apartado "Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de información" de la solicitud; por lo que del análisis de la solicitud de mérito se desprende que la misma, por el hecho de que ésta dependencia dentro de sus



¡Juntos
más productivos!
SECRETARÍA DEL TRABAJO

UNIDAD DE INFORMÁTICA Y DOCUMENTACIÓN

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

atribuciones, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo; así como, del Manual General de Organización, no es competencia de la misma; por lo que con fundamento en los artículos 11, 41 y 45 de la Ley en la materia, se hace de su conocimiento, que la Secretaría del Trabajo no ha tenido, ni tiene, relación laboral o contractual con las personas Rubén Díaz Treviño, Edna Ivonne Sánchez Garrido, Isaac Carmona García, Felipe Díaz Treviño, Homero Mendieta Mendoza, Daniela Díaz Olvera, Vivian Mara Sánchez Garrido, María Guadalupe Torres Guzmán y/o LAFS Consultores; por lo que se le sugiere dirigir su petición a otras instancias.

Por lo antes expuesto, se hace de su conocimiento que, de conformidad con lo establecido en los artículos 70, 71 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión en contra de la presente respuesta ante la Unidad de Información de esta Secretaría, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación del mismo. Firma el Responsable de la Unidad de Información, de la Secretaría del Trabajo del Estado de México, el día ocho de diciembre del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE



LIC. CARLOS RAFAEL HUBER CONTRERAS
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA Y
DOCUMENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

